

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DEQUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de las compañías FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS SAN MIGUEL C.A. (ABSORBENTE) se fusiona con COMERTEX COMERCIALIZADORA TEXTIL CIA. LTDA., ESTAMPADOS MODERNOS PRINTOTEX CIA. LTDA. e INDUSTRIA MAQUILADORA TEXTIL MAQUILATEX CIA. LTDA.(ABSORBIDAS), cambia la denominación la absorbente a EMPRESAS PINTO COMERTEX S.A., aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones y reforma de estatutos, celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de octubre del 2000, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.2000.1045 y SC.IJ.DJCPTE.2000.203 de 7 y 12 de diciembre del 2000, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-00382 de 13 de noviembre del 2000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de las compañías FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS SAN MIGUEL C.A. (ABSORBENTE) con COMERTEX COMERCIALIZADORA TEXTIL CIA. LTDA., ESTAMPADOS MODERNOS PRINTOTEX CIA. LTDA. e INDUSTRIA MAQUILADORA TEXTIL MAQUILATEX CIA. LTDA.(ABSORBIDAS), el cambio de denominación de la absorbente a EMPRESAS PINTO COMERTEX S.A., el aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones y reforma de estatutos., en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Otavalo y en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía absorbente, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

RESOLUCION No. 00.Q.IJ. **3 5 9 4**

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución en lo atinente al cambio de denominación de la compañía absorbente.

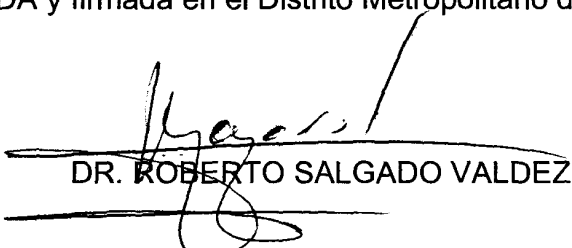
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Trigésimo Segundo, Tercero, Vigésimo Octavo, Décimo Primero y Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución de la absorbente y las absorbidas, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Otavalo en el Registro Mercantil a su cargo y el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriban la escritura que se aprueba y esta Resolución, tomen nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía absorbente FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS SAN MIGUEL C.A. que cambia su denominación a EMPRESAS PINTO COMERTEX S.A. y del establecimiento de la sucursal, respectivamente, b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, cancele la inscripción de la constitución de las compañías COMERTEX COMERCIALIZADORA TEXTIL CIA. LTDA., ESTAMPADOS MODERNOS PRINTOTEX CIA. LTDA. e INDUSTRIA MAQUILADORA TEXTIL MAQUILATEX CIA. LTDA.; y, c) Sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

13 DIC. 2000


DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

GP/ljp.
Expd. 1903

